

**PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE RECEPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE DESTRUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, HASTA CUMPLIMENTAR DICHA MEDIDA JUDICIAL.**



**I. OBJETO**

- El presente reglamento tiene por objeto establecer pautas y unificar criterios concernientes a la metodología a utilizar con respecto a la recepción y guarda de estupefacientes con orden de destrucción, hasta cumplimentar con dicha medida judicial, por parte de la Sección Efectos Secuestrados y Decomisados; a raíz de la vigencia de la Ley provincial N°10.566, que adhiere el Estado Provincial a lo estatuido en el artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737 y sus modificatorias.

**II. MISIÓN**

- El Depósito Judicial tendrá como misión recibir, custodiar estupefacientes con fines de destrucción, hasta tanto se proceda a realizar dicha medida ordenada por autoridad competente, por parte de este Organismo, en virtud de lo estatuido en el artículo 30° de la Ley Nacional N°23.737.

**III. UBICACIÓN Y ESTRUCTURA FÍSICA**

- El lugar de guarda de estupefacientes, con fines de destrucción, se utilizará uno de los Depósitos de la Sección Efectos Secuestrados y Decomisados.

**IV. SEGURIDAD EN INSTALACIONES**

- a) El lugar de guarda debe permanecer cerrado permanentemente con las condiciones de seguridad, y con llave de apertura a cargo de una sola persona y en su defecto alguien que lo asista en caso de ausencia.

**El depósito está construido con:**

- b) Paredes de mampostería, las paredes poseen 0,25 mts. en el área exterior del inmueble como mínimo.
- c) Ventanas con rejas de protección.
- d) Deberá poseer una puerta de seguridad o blindada de acceso.

**V. SISTEMA DE MONITOREO Y REGISTRO**

- El Sistema de video vigilancia, una cámara como mínimo, que enfoque el único acceso al depósito, y cuyo registro audiovisual sea continuo de la actividad en los sitios de vigilancia, con la posibilidad de guardar grabaciones durante un lapso de tiempo determinado.

## **VI. ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE GUARDA PARA DESTRUCCIÓN**

- El Depósito Judicial es una dependencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, que procede a la guarda de:
- Estupefacientes, que tengan orden de destrucción, hasta tanto cumplimentar la manda judicial.

## **VII. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE DESTRUCCIÓN**

### **RECEPCIÓN**

- La recepción de estupefacientes, relacionados en la investigación Judicial, por parte del Depósito Judicial, deberá hacerse en el siguiente orden y con la documental que se detalla a continuación:
  1. Oficio donde se consignará el Organismo remitente, número de efecto, número de legajo, carátula del legajo, el Organismo a cuya disposición que se encuentra el secuestro, y el destino del efecto (destrucción).
  2. **Todo efecto (estupefacientes) se recibirá debidamente cerrado, colocado en bolsas de polietileno selladas, con el fin de resguardar su inviolabilidad.**
  3. **Se realizará el pesaje del efecto, con balanza de precisión, de acuerdo a lo expresado en Oficio respectivo.**
  4. Se completará la cadena de custodia y se firmará por el personal que recibe. Se labrará un acta detallando en forma minuciosa los efectos destinados a destrucción.
  5. Se verificará, y con el medio que se prevea adecuado, para rever e instrumentar todos los recaudos de seguridad física conforme a la cantidad, volumen del material incautado que se remite para depositar hasta su destrucción.
  6. Al efecto recepcionado, y en caso de requerirse, será nuevamente sellado con bolsa de plástico. Con el fin de garantía de inviolabilidad, al ser recepcionado por esta Sección, se colocarán dos sticket de seguridad en cada extremo, y se firmará en ese lugar por quien entrega y por quien recibe el efecto.
  7. Luego, se rotulará de acuerdo al legajo correspondiente, detallándose el lugar dónde será resguardado (número de depósito, sector, estantería, columna, y caja) y se adjuntará la cadena de custodia.
  8. Se registrará en programa informático todos los detalles del Oficio, del efecto, el número de sticket que posee, lugar específico dónde se almacena.

13

**VIII. ALMACENAMIENTO DE ESTUPEFACIENTES HASTA SU DESTRUCCIÓN**

- Se almacenará el paquete completo, cerrado, rotulado, con garantía de inviolabilidad, en el depósito correspondiente. Los efectos pertenecientes a una misma causa no se fraccionarán, excepto casos especiales en que los efectos sean de gran tamaño y se dificulte su almacenamiento.

**IX. DECOMISO Y DESTRUCCIÓN**

**DESTRUCCIÓN**

El proceso de destrucción de estupefacientes, y según lo estipulado en el artículo 3º de la Ley Provincial Nº10.566, se realizará a través del procedimiento que establezca el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio Público Fiscal. Por tal razón, se sugiere que:

- Cuando por resolución judicial se deba efectuar la destrucción de drogas, se deberá proceder, de acuerdo con los principios de celeridad, transparencia y contralor jurisdiccional, de la siguiente manera:
  - a) Sin excepción, el Organismo pertinente deberá presentar el Oficio, donde consta el decomiso del efecto y ordena la destrucción del mismo.
  - b) La destrucción se realizará en acto público con intervención actuarial
  - c) Se tomarán fotografías de los efectos a destruir y del acto que se lleva a cabo.
  - d) Se filmará todo el procedimiento de destrucción para su registro.
  - e) Se elevará copia del Oficio, de fotografías, filmación, del acta de procedimiento de destrucción, y de cadena de custodia.
- El procedimiento de destrucción de estupefacientes se realizará por incineración, mediante la utilización de hornos pirolíticos, con las medidas de seguridad y ambientales correspondientes.



*[Handwritten Signature]*  
SECTOR M. PERALTA  
Lic. en Criminología  
Lic. en Accidentología Vial  
Lic. en Seguridad Pública

